

2020-095 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que corriendo el término otorgado en auto anterior, se allegó el anterior escrito para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0095

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Tener en cuenta el Acuerdo al que llegaron los extremos del proceso, para los fines a que hubiere lugar.
- 2.- Téngase notificada a la demandada ANA LUCIA PIRQUIVE TORRES, del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente.

Secretaria controle el término de que trata el artículo 301 del C.G.P.

- 3.- Previamente a resolver sobre la suspensión del proceso, las partes deberán indicar claramente el tiempo determinado para ello, conforme lo prescribe el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ